



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente:	05001333301420210037900
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del derecho – Laboral
Demandante:	Luz Mery Arenas Osorio
Demandado:	E.S.E. Hospital General de Medellín “Luz Castro de Gutiérrez”
Asunto:	Requiere a la parte demandada para que informe si allegó el escrito de contestación de la demanda con los memoriales radicados el 02 de noviembre de 2022, y requiere para que allegue poder debidamente otorgado.

El día 02 de noviembre de 2022, la entidad demandada E.S.E. Hospital General de Medellín, a través de apoderada judicial, allegó dos correos electrónicos cuyo asunto señalaba “CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO: 2021-00379-00 LUZ MERY ARENAS OSORIO”, y dentro del contenido de este agregan un link que tituló “ANEXOS DE CONTESTACIÓN DEMANDA”.

Tanto el correo recibido por este despacho judicial de manera directa, como el que fue reenviado por la oficina de apoyo judicial contienen 59 archivos¹, dentro de los cuales no fue posible encontrar el escrito de contestación de la demanda; pues los archivos aportados corresponden a pruebas del proceso y el poder otorgado por el Hospital General de Medellín, sin que ninguno haga referencia directa a la contestación.

Por lo anterior, se requiere a la entidad para que informe si fue aportado el escrito respectivo, con el fin de continuar el trámite del proceso.

Finalmente, revisado el poder allegado para el presente proceso², se encuentra que el mismo no cumple con los requisitos señalados en el CGP, ni en la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, **previo a reconocer personería a la abogada Jholliany Andrea Ledezma Cuesta** para representar los intereses del Hospital General de Medellín, se le requiere para que dentro del término de cinco (5) días hábiles aporte poder debidamente conferido, bien sea de la forma contemplada en el artículo 74 del Código General del Proceso con presentación personal, o a través de mensaje de datos según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, es decir, con la respectiva constancia que demuestre que fue otorgado a través de mensaje de datos por el poderdante Mario Fernando Córdoba Pérez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

¹ Ver carpetas 16MemorialHGMPPruebas20221102 y 17MemorialHGMPPruebas20221102

² Ver carpetas 16MemorialHGMPPruebas20221102 y 17MemorialHGMPPruebas20221102, archivo 02Poder

Expediente:	05001333301420210037900
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del derecho – Laboral
Demandante:	Luz Mery Arenas Osorio
Demandado:	E.S.E. Hospital General de Medellín "Luz Castro de Gutiérrez"
Asunto:	Requiere a la parte demandada para que informe si allegó el escrito de contestación de la demanda con los memoriales radicados el 02 de noviembre de 2022, y requiere para que allegue poder debidamente otorgado.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, ENERO 26 DE 2023, fijado a las 8:00 a.m.
MIRYAN ALEYDA DUQUE BURITICÁ
Secretaria

MDB